

RESOLUCIÓN CONJUNTA 01/2024
VICERRECTORÍA ACADÉMICA
VICERRECTORÍA DE INVESTIGACIÓN Y POSGRADO

Establece los criterios para la articulación entre programas de pregrado y programas de posgrado en la Universidad Católica de Temuco.

VISTO:

- 1° El Plan de Desarrollo Institucional 2020 – 2030, que orienta el quehacer de la UC Temuco,
- 2° El Decreto de Rectoría 20/2017 que promulga la “Política de Posgrado de la Universidad Católica de Temuco”,
- 3° El Decreto de Rectoría 71/2028 que promulga el “Reglamento de Posgrado de la Universidad Católica de Temuco”,
- 4° La Resolución de Vicerrectoría Académica 38/2016 que regula los planes de estudio de pregrado,
- 5° La Resolución de Vicerrectoría de Investigación y Posgrado 11/2020 que establece criterios y procedimientos para la articulación de programas formativos de posgrado que se dictan en la Universidad Católica de Temuco,
- 6° El Marco de Cualificaciones interno de la Universidad Católica de Temuco,
- 7° El Modelo Educativo de la Universidad Católica de Temuco,
- 8° El acuerdo entre la Dirección General de Docencia y la Dirección General de la Escuela de Posgrado,
- 9° Las atribuciones propias de nuestros cargos.

RESOLVEMOS:

Establecer los criterios para la articulación entre programas de pregrado y programas de posgrado en la Universidad Católica de Temuco, de acuerdo al siguiente texto:



CRITERIOS PARA LA ARTICULACIÓN ENTRE PROGRAMAS DE PREGRADO Y PROGRAMAS DE POSGRADO EN LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE TEMUCO

Disposiciones generales

1. Los siguientes criterios delimitan el proceso de articulación para que estudiantes regulares de los últimos cuatro semestres de los programas formativos de pregrado, puedan articular con programas formativos de Posgrado impartidos en la UC Temuco, con el fin de brindarles las oportunidades para avanzar en el continuo educativo y el aprendizaje permanente, uno de los ejes centrales del Modelo Educativo UC Temuco: ***educación para toda la vida.***

2. El Plan de Desarrollo Institucional (PDI) 2030 establece como uno de sus ejes la “Formación a lo largo toda la vida”, el cual tiene como objetivo “consolidar el tránsito entre niveles educativos, acorde al marco institucional de cualificaciones y la política pública”. Asimismo, las Políticas de Posgrado establecen la necesidad de sinergia (armonización curricular) con los programas de pregrado, en un marco ético de sustentabilidad y profundización.

Definición de la articulación entre Pregrado y Posgrado

3. Se comprende la articulación como la acción de reconocimiento –total o parcial– de actividades formativas (cursos optativos/electivos o cursos disciplinares de equivalencia) de un plan de estudios de pregrado, por medio del reconocimiento de los créditos SCT-Chile, asociados a un plan de estudios en el contexto del posgrado de la UC Temuco. Este proceso busca fortalecer el continuo educativo, mediante la conexión de los planes formativos de pregrado y posgrado, así, como otorgar al estudiante de pregrado mayor autonomía y escoger áreas de profundización disciplinar.

Sobre la base de lo expuesto anteriormente, se establecen los criterios que buscan fortalecer la formación de los y las estudiantes, a través de la articulación entre estos niveles formativos.

Dimensiones que permiten la articulación entre Pregrado y Posgrado

Modelo Educativo: Formación por Competencias

4. En el marco del modelo educativo de la UC Temuco, y en particular, en el PDI 2030, la universidad propone ampliar las oportunidades de aprendizaje continuo, favoreciendo la formación y mejoramiento permanente no solo en las personas sino también en beneficio de la sociedad mediante la readecuación de los ambientes formativos para reconocer competencias, habilidades y grados



académicos previos. Para tales fines, se hace necesario estructurar programas de formación afianzados y articulados que avancen a un mayor grado de disciplinariedad, de modo de enriquecer la formación académica de sus estudiantes.

En este sentido, el PDI 2030 pretende plantear este *tránsito formativo* como “transiciones curricularmente bien realizadas, facilitando la alineación de contenidos entre los programas educativos, disminuyendo el tiempo destinado al aprendizaje de un contenido en particular, o bien, aumentando la cantidad y profundidad de contenidos cubiertos en un plazo determinado” (Sevilla et al., 2014, p.90).

En consideración a la transición de pregrado a posgrado, la UC Temuco asegurará que ambos niveles conserven su esencia y particular propósito formativo, mediante las siguientes acciones: revisiones de los perfiles de egreso de las carreras de pregrado, revisión de las estructuras curriculares de los planes de estudio de pregrado y posgrado, y revisión de los programas de las asignaturas (competencias asociadas, resultados de aprendizaje, contenidos, metodologías, horas, SCT); facilitando el tránsito entre carreras de perfil de competencias nivel 3 a nivel superior de posgrado, permitiendo la profundización de competencias investigativas y disciplinares propias del quehacer profesional.

Líneas de desarrollo continuo

5. En el marco del continuo educativo declarado en el Modelo UC Temuco, la estructura de los programas formativos, en todos los niveles, avanza en un grado de cohesión y articulación, en la perspectiva de la educación permanente; de modo, que los y las estudiantes puedan incrementar el crecimiento potencial de su conocimiento y así, responder de manera efectiva a los acelerados cambios del mundo laboral, las transformaciones tecnológicas y las necesidades propias de la realidad local.

En esta línea, es que estos criterios robustecen el proceso de articulación entre estos niveles, mediante una “armonización curricular”, que facilita el reconocimiento de las actividades curriculares realizadas facilitando el tránsito entre los niveles formativos, en un marco ético y de calidad, mediante el reconocimiento de competencias, aprendizajes y desempeños en actividades curriculares que, consecuentemente, reduzcan los tiempos de estudio, la carga académica y con ello favorezcan al desarrollo profesional continuo.

Descripción de Cualificaciones y Sistema de Créditos Transferibles

6. Las trayectorias formativas son recorridos que las personas realizan entre distintos niveles educativos, permitiendo a las mismas, construir caminos en función de sus propios intereses y capacidades; con el propósito, de mejorar



la calidad de vida y en coherencia con las necesidades del entorno local. En virtud de lo anterior, y en coherencia al Modelo Educativo UC Temuco, el avance de reconocimiento de aprendizajes facilita el inicio de un proceso de formación profesional que potencia el perfil de egreso de la carrera de pregrado, permitiendo a quienes decidan realizar esta continuidad con el posgrado optar a un nuevo grado, más habilitante y de mayor vínculo con la sociedad en relación a la generación de conocimiento situado. Para tal propósito, la universidad cuenta con un marco que incluye los niveles formativos, facilitando el continuo educativo entre los niveles pregrado y posgrado.

Adicionalmente, el SCT otorga a esta estrategia de articulación un avance especial y significativo en el ámbito de la educación superior asociado a la calidad y la equidad; en la calidad, obliga a las instituciones a realizar continuamente revisiones a sus planes y programas y a la vez, impulsa un avance mayor y más rápido en término de las articulaciones curriculares, entre diversos niveles educativos; y en cuanto a la equidad, abre posibilidades internas, que invitan a su estudiantado a acceder a posibilidades de continuación de estudios.

Procedimentalmente, y de acuerdo a lo estipulado por el SCT, esta equivalencia de aprendizajes y competencias, entre ambos programas, se explicitaría, en una matriz de equivalencia curricular, que indique la cantidad de créditos, resultados de aprendizaje y las competencias entre los cursos/actividades curriculares afines, permitiendo establecer un porcentaje de similitud y reconocimiento de competencias, que facilitarían al estudiante interesado poder reducir el tiempo estimado de formación de posgrado.

7. Reconocimiento de Actividades Curriculares

A continuación, se presentan las estrategias de articulación factibles, de acuerdo a lo declarado en el modelo UC Temuco y en el Marco de Cualificaciones institucional.

7.1 Estudiantes con grado de licenciatura o equivalente

Las/los estudiantes de pregrado que, habiendo obtenido el grado de licenciado/licenciada y aun siendo estudiante regular de pregrado, podrán ingresar a un programa de posgrado cumpliendo el perfil de ingreso y el proceso de selección formal.

En particular, en el caso de estudiantes que ingresan a un programa de posgrado de área afín, podrán reconocer en la carrera de origen, aquellas actividades curriculares del programa de posgrado que tienen formalizadas sus equivalencias, siempre cuando, esto facilite su titulación efectiva en pregrado.



Los criterios de selección de los y las estudiantes postulantes, serán establecidos por cada programa de posgrado según su perfil de ingreso.

7.2 Reconocimiento de actividades curriculares

Aquellos estudiantes de pregrado que deseen cursar actividades curriculares en un programa de posgrado de área afin y cumplan los requisitos establecidos podrán reconocer un porcentaje de los créditos en la carrera de pregrado de acuerdo a lo estipulado en la Resolución 11/2020, artículo 5.

En esta línea, los y las estudiantes aceptados/as en los respectivos programas de posgrado, se consideran, para todo efecto, estudiantes de pregrado; siendo reconocidos en el programa de posgrado como “estudiantes provisionales” y no se les aplicarán costos asociados.

7.3 Reconocimiento de créditos cursados

Aquellos estudiantes que deseen tomar cursos de posgrado para complementar su formación, pero sin pretensión o necesidad de reconocimiento de los créditos cursados, pueden hacerlo bajo los lineamientos de la Resolución 11/2020 de Vicerrectoría de Investigación y Posgrado que establece que cualquier estudiante de los últimos cuatro semestres formativos puede tomar hasta 10 créditos en programas de posgrado, en el cual será reconocido como “estudiante provisional”, sin que esto genere costos asociados para el/la estudiante.

8. Las actividades curriculares disponibles serán definidas y formalizadas por los Comités Académicos de los programas de pregrado y posgrado, en conjunto a la Escuela de Posgrado, y validadas por la Dirección de Desarrollo y Evaluación del Currículo (DDEC) de la Dirección General de Docencia (DGD).

9. Los cursos definidos deberán ser informados a la Dirección de Desarrollo y Evaluación del Currículo de la DGD, la cual realizará el registro de estos como optativos de profundización (OPR), preferencialmente, o cursos disciplinares de equivalencia, en el caso de programas afines, e informará a la unidad académica respectiva para que realice la programación en el sistema KELLUN según corresponda.

10. Los Comités Académicos de los programas de posgrado, con aprobación de la Escuela de Posgrado, determinarán el cupo máximo de estudiantes para cada curso que establezca como susceptible de articulación.

10.1 De acuerdo a los criterios de selección de los estudiantes de pregrado, deberán de cumplir con los siguientes criterios:

- Estar entre el 20% del ranking académico de la carrera de pregrado.
- No haber recibido sanciones disciplinarias internas.

- Estar al día en sus obligaciones financieras y académicas.
- Declarar compatibilidad horaria y de fechas, de acuerdo al calendario respectivo; en conjunto, a aceptar la modalidad en la que se dicta el o los curso(s), la cual deberá ser acreditada por su jefe/a de carrera de pregrado.


11. Las calificaciones de las actividades curriculares cursadas en el programa de posgrado se registrarán en el *Historial Académico del Estudiante*, en el sistema que para ello cuenta la institución.

11. Las/los estudiantes que postulen a un programa de posgrado, en un plazo no mayor a 3 años luego de cursados los electivos y/o equivalentes, y sean aceptados, podrán solicitar reconocimiento de las actividades formativas realizadas en el programa mediante proceso de convalidación o equivalencia descrito en el Reglamento de Posgrado.

Disposición final

12. Las situaciones no previstas en la presente resolución serán resueltas por el Vicerrector Académico y el Vicerrector de Investigación y Posgrado, previa consulta a la Dirección General de Docencia y a la Dirección General de la Escuela de Posgrado. Esta resolución viene a complementar lo establecido en la resolución de Vicerrectoría de Investigación y Posgrado 11/2020.

Regístrese, comuníquese y archívese.


DR. DAVID FIGUEROA HERNÁNDEZ
VICERRECTOR ACADÉMICO




DR. GABRIEL SALDÍAS ROSSEL
VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN
Y POSGRADO




ALEJANDRO FERNÁNDEZ JULLIAN
SECRETARIO GENERAL



Temuco, 18 de enero de 2024.